DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.885 | Viernes 19 de Febrero de 2021 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1897672

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

FIJA NUEVO MONTO MÁXIMO PARA LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS POR LAS UNIDADES DE CRÉDITO SOBRE GARANTÍAS PRENDARIAS EN LOS RUBROS ALHAJAS Y OBJETOS VARIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL MONTO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO DE LOS USUARIOS DE DICREP

(Resolución)

Santiago, 15 de febrero de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue: Núm. 41 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, y las resoluciones Nº 6 y Nº 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1. Las facultades entregadas al Director General del Servicio, según lo dispuesto en el DFL Nº 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, especialmente lo establecido en el artículo 10, C).
- 2. La resolución exenta Nº 82, de fecha 22 de marzo de 2017, que fija nuevos montos máximos para los préstamos otorgados por las unidades de crédito sobre garantías prendarias en los rubros alhajas y objetos varios, y define monto máximo de endeudamiento o capital de riesgo.
- 3. El ordinario Nº 159, de fecha 26 de mayo de 2020, del Director General a la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual solicita autorización para aumentar los valores máximos de préstamos de los rubros alhajas y objetos varios, y el endeudamiento máximo de los usuarios de la institución, lo que permitirá mejorar la calidad del crédito pignoraticio, permitiendo profundizar el rol social del Servicio.
- 4. El oficio ordinario Nº 0167, de fecha 1 de julio de 2020, de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social al Director General del Crédito Prendario, mediante el cual autoriza aumentar los montos máximos de préstamos de los rubros alhajas y objetos varios, y el endeudamiento de los usuarios de la institución.

Resuelvo:

1. Fíjase, a contar del 1 de marzo de 2021, el monto máximo de préstamos para el rubro alhajas y objetos varios, según se indica a continuación:

RUBRO	MONTO MÁXIMO PRÉSTAMO
ALHAJAS	\$500.000
OBJETOS VARIOS	\$200.000

2. Fíjase, a contar del 1 de marzo de 2021 como nuevo monto máximo de endeudamiento o capital de riesgo por usuario la suma de \$3.500.000, con margen de crecimiento del 10% en los

CVE 1897672

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

casos debidamente calificados mediante resolución fundada.

En relación a las condiciones para alcanzar el monto máximo de capital no existirán restricciones respecto de periodos de tiempo para alcanzarlo, dependiendo de la necesidad del cliente como también de la calidad y cantidad de las especies que se presenten como garantía.

El usuario que entere su capital de riesgo, podrá seguir operando cual el pago previo de uno o más de sus préstamos, le permita contar con un saldo para ello.

- 3. Establécese, que será responsabilidad de los Administradores de las Unidades de Crédito la difusión de lo resuelto en el numeral precedente entre el personal a su cargo, como así también será responsabilidad del Subdepartamento de Informática y del Departamento de Crédito realizar, en la fecha indicada en el numeral precedente, los ajustes que correspondan al Sistema OCP para la adecuada aplicación de las instrucciones impartidas en el presente documento.
- 4. Difúndase por parte de la Oficina de Comunicaciones y los Administradores de las Unidades de Crédito del país, en todo el territorio de la República, el contenido del presente acto administrativo, a través de los medios de prensa escrito, radial o audiovisual. Así también, en todas las Unidades de Crédito confecciones avisos destacados informando sobre el nuevo monto máximo de crédito para el rubro alhaja.
- 5. Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, siendo responsabilidad del Departamento Administrativo el dar cumplimiento a esta obligación.
 - 6. Déjase sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Jon Andoni Elorrieta Abásolo, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.

